INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC204-011-2026.

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI,PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2. OBJETO:

"SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO EL BORDO- INPEC A NIVEL URBANO Y NACIONAL."

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Contratar las necesidades para la adquisición de elementos de implementación y desarrollo del sistema integral de tratamiento de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del bordo cauca – INPEC, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

	Grupo 1				
-Clasificación UNSPSC	Descripción De Los Elementos	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111804	TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS INPEC DEZPLAZAMIENTO TERRESTRE.	78	11	18	03

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

Para contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para contratar el Servicio de transporte terrestre TAXI, microbús o buseta para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia de la Cárcel y Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario El Bordo-INPEC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS MINIMAS	CANT	OFREZCO	NO OFREZCO
1	TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS INPEC.	DESPLAZAMIENTO URBANOS Y NACIONALES	1	SI OFRESCO RUTAS ESTABLECIDAS	

ITEM.	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	Prestar puntualmente el vehículo servicio en los términos y horarios establecidos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas, previsto de combustible necesario para cumplir el kilometraje requerido previa ruta de viaje establecido por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad y Carcelario El Bordo y cancelación de peajes
2	El oferente deberá certificar y presentar la documentación del automotor que pone a disposición de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad y Carcelario de el Bordo, para la prestación del servicio como SOAT, Tarjetas de propiedad, póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigentes.
3	Presentar y contar con la documentación en cuanto a revisión tecno mecánica emitida por una entidad acreditada y debidamente autorizada
4	Tener a disposición el automotor en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario el Bordo-Inpec, en la fecha y hora que sea requerido.
5	Automóviles con capacidad para cuatro (4) personas servicio público.
6	El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demande el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible, mantenimiento, lubricantes, infracciones, viáticos, manutención del conductor y en general todos los gastos y costos derivados del uso del vehículo.
7	El servicio deberá ser prestado de manera eventual y por necesidades del servicio, el contratista deberá prestar el servicio de transporte sábados, domingos, festivos, sin que ello implique un valor adicional.
8	Los vehículos del contratista deben contar con el equipo reglamentario para sortearlos imprevistos en carretera, como equipos de primeros auxilios, herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es el Servicio de transporte terrestre: para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad y Carcelario Del Bordo.

2.3.1. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad del servicio solicitado en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de: Dos millones ochocientos mil pesos m/cte. **($2.800.000).**

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo - INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La Tesorería o una vez gestione la viabilidad de cupo pac por parte del área de Pagaduría de la CPMSELBOR efectuará pagos al contratista mediante pagos parciales o total una vez recibido el bien o servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el Establecimiento, aproximadamente en los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios Trasporte terrestre, Retención en la Fuente ICA si aplica, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas deberán presentarse sin IVA. Según Certificación del año 2026 MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero del 2026 el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento a lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000, emitió la certificación de exclusión de IVA para la vigencia 2026; su aplicación se verá reflejada en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios como apoyo transversal y misional a la operación del sistema penitenciario y carcelario.

NOTA 1: Se contratará bajo la modalidad de MONTO AGOTABLE, pues se requiere la prestación del servicio de trasporte a la Cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del bordo cauca – inpec.

NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará de conformidad a los montos establecidos en cada CDP sin que estos sean superados.

NOTA 3: En el momento de la prestación del servicio se levantará un acta de recibido a satisfacción de las rutas y/o desplazamientos realizados durante los meses contratados, la cual deberá ser firmada por el Supervisor del contrato y el contratista; lo cual deben cumplir con el valor establecido para cada ruta según la oferta presentada para cada sitio donde se prestó el servicio los requisitos establecidos en el contrato. Los precios ofertados no podrán aumentarse, estos deben mantenerse por el término de la ejecución del contrato.

NOTA 5: El contrato podrá ser disminuido en cualquier porcentaje durante la vigencia; por la no prestación del servicio efectivo durante la vigencia con corte a 31 de diciembre del 2026.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP expedido por el responsable de presupuesto de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de el Bordo –INPEC, los siguiente: presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-204 EPMSC el Bordo- Posición Catálogo De Gastos, A-02-02-02-006 -004 SERVICIOS DE TRASPORTE DE PASAJEROS Fuente: Propios, Recurso 26, SITUAC CSF. Cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TAXI, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA D E LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE EL BORDO- INPEC A NIVEL DEPRTAMNETAL Y NACIONAL.**",** Expedido por el Responsable del área de Presupuesto encargado de la elaboración del CDP, por valor de: Dos millones ochocientos mil pesos ($2.800.000).

En lo correspondiente a impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el servicio de transporte terrestre taxi, para el desplazamiento de internos y funcionarios del cuerpo de custodia de la Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad Y Carcelario El Bordo.	IVA excluido según Art. 130 de la Ley 633 de 2000.	Retención en la fuente renta por SERVICIOS según base para el año 2026 a partir de $524.000 *Declarante de Renta 3.5% *No Declarante 3.5%

2.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para estimar el presupuesto oficial se toma como punto de referencia el estudio de mercado, en el cual se realizó la fase de planeación, solicitando cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas legalmente constituidas, en donde se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto contractual, bajo todos los requisitos técnicos,

de plazo de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que no todas las entidades respondieron a la solicitud, para realizar el promedio de precios de mercado, se procedió entonces a tomar como referencia de precio las cotizaciones que se ajustan al requerimiento, de igual forma Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo base en los precios de cotización calcula los valores oficiales de cada elemento el cual debe ajustarse a los montos establecidos en la disponibilidad presupuestal:

TABLA DE TARIFAS TRASPORTE TERRESTRE-INPEC.

				VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VIGENCIA
ITEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**VICEVERSA**	**CARRO 4 PASAJEROS**	**CARRO 4 PASAJEROS**	**CARRO PEQUEÑO**	**CARRO GRANDE**
1	EPMSC El Bordo	Popayán C.	X	234,203	525,000	550.000	N/A
2	EPMSC El Bordo	Cali Valle	X	390,338	810,000	850.000	N/A
3	EPMSC El Bordo	Pasto Nariño	X	401,714	520,000	550.000	N/A
4	EPMSC El Bordo	Ipiales Nariño	X	445,505	760.000	800.000	N/A

Nota 1: Una vez realizado el promedio entre las cotizaciones, el valor ofertado por cada ítem y el total de estos, no podrá superar los valores promedio establecidos como precios oficiales.
Nota 2: el oferente para calcular el ofrecimiento de cada ítem, debe tener en cuenta las posibles cantidades establecidas en el estudio del mercado, las cantidades antes referías únicamente son para estudio o estructuración de la oferta económica, no son obligatorias, ya que el proceso será de monto agotable y EL SERVICIO serán requeridos de acuerdo a la necesidad que el supervisor establezca una vez se obtenga la oferta de menor precio, se establecerá la cantidad para cada uno de los ítems radicados en la lista de elementos a adquirir hasta cubrir el tope máximo del valor del CDP.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS DEL BORDO, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Dirección de la Cpms de el bordo INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.

d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por un tiempo máximo de 24 horas.
e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de la prestación del servicio

1. Realizar la entrega de los elementos del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
2. El suministro de elementos objeto del contrato deberá ser ejecutada directamente por el proponente, no se acepta la subcontratación.
3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
4. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en presente invitación pública.
5. Los requerimientos de bienes, deben ser atendidos en un tiempo máximo de 24 horas, en los horarios que establezca el supervisor.
6. El proveedor deberá garantizar el cambio de elementos por defectos de fabricación, rotulado, calidad del producto o vencimiento.
7. Los suministros entregados deberán reunir todas las características técnicas y los requisitos normativos que regulan a dichos productos.
8. El supervisor del contrato realizara los requerimientos de las concisiones técnicas de los bienes si estos se encuentran defectuosas.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en el desarrollo del contrato.
10. Todos los productos entregados por las contratitas, deben ser ingresados por el almacén de la CPMS DE EL BORDO de conformidad al procedimiento establecido por este.
11. Prestar de forma oportuna la entrega total de los bienes y/o elementos contratados y cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, por tanto, el contratista deberá atender de forma inmediata los requerimientos del supervisor del contrato o quien haga sus veces (facturación, informes, pago de seguridad social y los que sea necesarios), en un tiempo máximo de 24 horas.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales y garantizar la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales del personal que el proponente ocupe para el cumplimiento del contrato.
13. Acatar las disposiciones que en materia administrativa y de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato, dadas las condiciones de establecimiento de reclusión.
14. Entregar los elementos cumpliendo las especificaciones técnicas de calidad y marcas reconocidas en el mercado.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 o hasta agotar el recurso contados a partir del perfeccionamiento y cumplido los requisitos de ejecución previo a la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de entrega de los productos y/o servicios objeto de este proceso, será en el Municipio del Bordo-Patía en las instalaciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC, Cra 2w No. 2-64 Barrio Pablo sexto.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por Comandante de vigilancia de Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo -INPEC o quien haga sus veces.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.3. CAPACIDAD JURÍDICA

7.3.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.3.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de

dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.3.2.1. **Objeto Social.**

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.3.3.CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.3.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 3, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.3.5. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en las demás plataformas virtuales de antecedente.

7.1.5.1 ANTECEDENTES JUDICIALES. Consulta del antecedente Judicial – Vigente. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co

7.1.5.2 ANTECEDENTES FISCALES. Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co

7.1.5.3 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Certificado de sanciones e inhabilidades. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses, como persona natural–Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co

7.1.5.4 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, la CPMS de el Bordo podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

7.3.6.REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del

Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el decreto único reglamentario 1625 del 11 de octubre de 2016 y documentos emitidos por la Dirección de Impuestos y aduanas nacionales – DIAN.

7.3.7.FORMATO SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 4 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.3.8.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 6 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.3.9. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2025

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.10. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

7.3.11. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR:

cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Bordo aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

7.3.12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA.

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 100% del presupuesto oficial del presente proceso

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

7.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS.

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO No. 2** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.2.1. DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENTRO DEL DEPARTAMENTO. (REQUISITO HABILITANTE)

El proponente deberá ofrecer domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio cercano a la entrega de los bienes. Para acreditar este requisito deberá aportar Certificado de Existencia o representación legal vigente para persona jurídica o certificación mercantil para persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio principal o agencia o sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto puede ser acreditada por uno de los integrantes.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La propuesta más favorable para la CPMS DE EL BORDO será la que ofrezca **EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA TOTAL DE TODOS LOS ÍTEMS** y sobre dicha oferta se verificarán los requisitos de la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará lo regulado en el decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

La entidad estatal aplicara las establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5°, modificado por el Decreto 1860 de 2021. A solicitud de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad de el Bordo –INPEC, podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución

Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
h. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
i. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
j. Cuando la oferta presentada en sus ítems o totalidad de estos exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
k. En los demás casos establecidos en la Constitución, la ley y del texto de esta invitación.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 7, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante

comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo – INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma digital por medio de aplicativo Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

Las observaciones que se generen y estén relacionadas en el presente proceso de selección como también los documentos subsanables se radicarán directamente por medio de Mensaje indicando en la Referencia el número de esta Invitación Publica, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC, por su parte, enviará la correspondencia digital a través de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; o a los correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA.

ITEM	ORIGEN	Ruta o Destino IDA Y REGRESO	CANTIDAD	COTIZACION TARIFAS SERVCIO TAXI
01	EPMSC EL BORDO CAUCA	POPAYÁN CAUCA	1	550.000
02	EPMSC EL BORDO CAUCA	CALI- VALLE	1	850.000
03	EPMSC EL BORDO CAUCA	PASTO - NARIÑO	1	550.000
04	EPMSC EL BORDO CAUCA	IPIALES-NARIÑO	1	800.000

NOTA 1:

a) En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II **denominada "ITEM:1. PRESUPUESTO TOTAL: Valor CDPS" - "VALOR GLOBAL DEL CONTRATO" – FAVOR DIGITAR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).**

b) Todos los oferentes deberán digitar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, esto es**: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000).**

Lo anterior, teniendo en cuenta que el COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA equivalente al CONTRATO se suscribirá por el mencionado valor, esto se justifica que se trata de un proceso en la modalidad de MONTO AGOTABLE.

c) Si el proponente digita un valor diferente a: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000), e**n este acápite, la entidad no podrá celebrar el contrato a monto agotable por dicho valor. En este acápite el valor de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000),** no debe ser alterado por los proponentes **SO PENA DE RECHAZO.**

NOTA 2:

1) En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II, en la lista 2, denominada "Lista Rutas: Es el Precio establecido para realizar la Ruta destino: ida y vuelta, se debe especificar el valor total de la prestación del servicio de trasporte desde la Cpms el bordo y su retorno a la misma, por monto agotable"
   El Oferente debe presentar su oferta económica, cotizando los ítems que requiere En el proceso MC204-011-2026, sin superar el valor establecido por la CPMSELBOR, según el valor del Rubro presupuestal: objeto de la presente invitación pública, para ello deberá tener en cuenta el formato de especificaciones técnicas establecido en el **Anexo No. 02: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS, se determina el valor establecido del CDP para cada grupo de productos sin que este supere el valor presupuestal establecido.**

a) El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
b) Los errores en la oferta económica serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la CPMSELBOR no será ni se hará responsable por reclamaciones.
c) La CPMSELBOR no aceptará ofertas parciales o por ítems.
d) La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta.
e) La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
f) Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido La CPMSELBOR, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
g) Un oferente solo podrá presentar una oferta.

h) El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por La CPMELBOR so pena de rechazo.

i) El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por la CPMS DE EL BORDO en cada uno de los ítems. (Anexo No. 8.)

j) Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA Y/O REQUISITOS HABILITANTES.

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. Anexo 1: Carta de Presentación de la propuesta, firmado por el representante legal.
2. Anexo 2: Condiciones Técnicas Exigidas.
3. Anexo 3: Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. Anexo 4: Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria)
5. Anexo 5: Experiencia del proponente
6. Anexo 6: Compromiso Anticorrupción.
7. Anexo 7: Declaración sobre multas, sanciones e incumplimientos durante los últimos 5 años.
8. Fotocopia de la Cédula del Representante Legal o persona natural.
9. Fotocopia del NIT.
10. Certificado de Existencia y Representación legal (persona jurídica) expedido por la Cámara de Comercio y/o registro mercantil (persona natural) con fecha de expedición no mayor a 30 días, renovado al último año conforme lo establecido en la ley.
11. Registro Único Tributario RUT.
12. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
13. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal, o persona natural.
14. Certificado Redam
15. Lo demás establecidos en el texto de la invitación pública y la plataforma SECOP II.

16. CRONOGRAMA.

De igual forma el cronograma será el establecido en la plataforma del SECOP II.

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato	Bajo	Análisis legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar perdidas	Baja	Contratista	Verificación del sector económico y el impacto generado	Bajo	Análisis del sector económico y financiero	Estudios Previos
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la entrega de los elementos solicitados.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades	Informes de
4	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológicos	Baja calidad de los elementos entregados	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual	Alto	Muestreos aleatorios	Informes de

5	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Suspensión temporal	Baja	Contratista	Especificar estándares de los bienes y servicios	Bajo	Análisis de la oferta y la demanda	Estudios Previos

17.3. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista deberá constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de el Bordo –INPEC Nit. 814.001.054-6, Garantía única que podrá consistir en: Póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso NO se solicitan las garantías que se nombran a continuación:

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño la Cárcel y penitenciaria de media seguridad del Bordo –INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta

concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del Bordo –INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del Bordo –INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del Bordo –INPEC, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad y reclusión mujeres Pasto –INPEC, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. **CESIÓN.**

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de la cárcel y penitenciaria de mediana seguridad del Bordo –INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio principal para la entrega de los bienes adquiridos en la oferta presentada para el proceso de MC204-011-2026 en el Municipio del Bordo Patía, ubicado en la cra. 2w No. 7-65 B/Pablo sexto en el la Cpms el Bordo-Inpec.

Atentamente,

Original firmado

DR. JAIRO CASTILLO MUÑOZ.
Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Bordo

Aprobado por: Jairo Castillo – Director CPMSELBOR
Reviso: Ds. Esteban Ibarra/Gestión Corporativa
Elaboro: P.U. Nelcy Timana/Responsable área de Contratación
Fecha de elaboración: 20/10/2026
Archivo: D:\Contratacion2026/ MC204-011-2026